

ACTO ADMINISTRATIVO NO. MOPC-EMERGENCIA-AA002-2020, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTE Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS PARA LAS “REPARACIONES VARIAS DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DR. RODOLFO DE LA CRUZ LORA, UBICADO EN PEDRO BRAND, R.D. ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19), EN VIRTUD DEL DECRETO NO.133-20, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020”



En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del 17 de abril de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la **Licda. Patria Taveras García**, en su calidad de Presidenta designada del Comité y miembro; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta designada del Comité, **Licda. Patria Taveras**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO [1]: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:*

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones (...).”*

CONSIDERANDO [2]: Que mediante Resolución 62 del 19 de marzo del 2020, emitida por el Congreso Nacional de la Republica, mediante la cual se establece el Estado de Excepción por

emergencia y autoriza al Presidente de la República a decretar Estado de emergencia en todo el territorio nacional.



CONSIDERANDO [3]: En ese sentido, a través del Decreto No. 134-20 emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, de fecha 19 de marzo de 2020, se declara estado de emergencia en todo el territorio nacional, y se establece lo siguiente: *“1. Disponer las restricciones, por el tiempo estrictamente necesario, a las libertades de tránsito, asociación y reunión, de acuerdo con lo dispuesto en las letras h) y j) del numeral 6 del artículo 266 de la Constitución y los numerales 8 y 10 del artículo 11 de la Ley NÚM. 21-18, siempre guiados por las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la práctica internacional para prevenir la aglomeración de personas que puedan propagar aún más el COVID-19. (...). ARTÍCULO 4. Este estado de emergencia se mantendrá vigente por un plazo de veinticinco (25) días”.*

CONSIDERANDO [4]: Por otro lado, mediante el Decreto 132-20 del 19 de marzo del 2020 se crean las siguientes comisiones: a) Comisión de Alto Nivel para la Prevención y el Control del Coronavirus (COVID-19), presidida por el ministro de la Presidencia, Gustavo Montalvo, b) Comisión para atender a los asuntos económicos y de empleo. c) Comisión para atender los asuntos sociales.

CONSIDERANDO [5]: De igual forma a través del Decreto 133-20, de fecha 19 de marzo de 2020, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la fecha de su promulgación, se declara la emergencia para las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras indispensables para la ejecución de las iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante el coronavirus (COVID-19) e indica las instituciones que han de aplicar dicho decreto siendo el MOPC uno de ellas.

CONSIDERANDO [6]: De tal suerte que, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo numeral 1, de la ley 340-06 y sus modificaciones: *“(...) serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las actividades que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto”.*

CONSIDERNADO [7]: Por su parte, el reglamento de aplicación No.543-12, dispone en su artículo 4, numerales 1 y 8, 9 y 10, que establecen que los casos de excepción, de manera particular de emergencia se iniciaran con la declaratoria mediante Decreto del Poder Ejecutivo. Dicho procedimiento deberá estar fundamentado en razones objetivas e inaplazables, que garanticen la oportunidad de las mismas debido a su carácter de emergencia.

CONSIDERANDO [8]: En tanto, mediante Circular Núm. DGCP-01-2020, de fecha 18 de marzo de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció que las instituciones pueden recibir en línea las ofertas de los procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO [9]: Mientras que, a través de la Circular Núm. DGCP-02-2020, de fecha 20 de marzo de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas recomendó para los procedimientos ordinarios y de excepción por convocar lo siguiente: *“Las instituciones promuevan desde las bases y diseño del procedimiento de contratación, el envío y recepción de ofertas exclusivamente en línea, a través del Portal Transaccional, a los fines de que también se facilite que el acto de apertura se realice de manera remota y simultánea por los medios electrónicos que previamente se hayan determinado e informado oportunamente”*.

CONSIDERANDO [10]: Circular Núm. DGCP-03-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió las aclaraciones y pautas a considerar por las instituciones autorizadas para los procedimientos de compras y contrataciones públicas por emergencia en virtud del Decreto 133-20 de fecha 19 de marzo del 2020, y en el anexo a la circular 3, orientada a procedimientos de urgencia por ser este procedimiento de excepción al igual que la emergencia.

CONSIDERANDO [11]: Al momento de emisión del presente documento contentivo de acto administrativo, se verificó la emisión de la Resolución 63-20 del 9 de abril del 2020, emitida por el Congreso Nacional de la República, mediante el cual autoriza al Presidente de la República a extender el Estado de Emergencia ya decretado mediante resolución previamente descrita y, del Decreto No. 148-20 emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, de fecha 13 de abril del 2020, a través del cual se extiende por un periodo de 17 días adicionales el estado de excepción de emergencia a partir del 14 de abril del 2020.

CONSIDERANDO [12]: Que el artículo 3 del reglamento de aplicación No. 543-12 establece como: *“Situación de emergencia nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.”*

CONSIDERANDO [13]: Que atendiendo a las disposiciones del Reglamento de Aplicación No. 543-12, en su artículo 4, numeral 8: *“... En todos los casos, las compras y contrataciones de emergencia deben estar autorizadas por el Poder Ejecutivo mediante decreto”*.

CONSIDERANDO [14]: Que además, en literal a) del artículo 4, numeral 8, dispone: *“El decreto indicará la causa de la emergencia y la región del país afectada, si corresponde. Igualmente el tiempo de duración de la emergencia y las instituciones que se liberan de los procedimientos de selección establecidos en la ley”*.

CONSIDERANDO [15]: Que en el caso de la especie, se ha podido constatar que mediante Decreto se ha declarado las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras de emergencia por un periodo de 120 días, contados a partir del 19 de marzo de 2020, con el fin de dar respuestas a la crisis sanitaria en que se encuentra el país por motivo del brote de Coronavirus (COVID-19), siendo el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones una de las instituciones indicadas en el referido Decreto, afectando además todo el país.

CONSIDERANDO [16]: Que en virtud de lo anterior, y atendiendo a que los procedimientos de emergencia a pesar de ser una excepción contemplada en la normativa, los mismos no se encuentran exentos del cumplimiento de los principios en materia de compras y contrataciones públicas, en razón del cual es emitido el presente acto administrativo.



VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución 62-20 del 19 de marzo del 2020, emitida por el Congreso Nacional de la República, mediante el cual establece el Estado de Excepción por emergencia y autoriza al Presidente de la República a Decretar el Estado de Emergencia.

VISTO: El Decreto No. 134-20 emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, de fecha 19 de marzo de 2020, relativo a la declaratoria de emergencia en todo el territorio nacional.

VISTO: El Decreto No. 133-20 emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, de fecha 19 de marzo de 2020, que declara de emergencia las contrataciones de bienes, servicios y obras y compras señaladas en el mismo ante el coronavirus (COVID-19).

VISTO: El Decreto 132-20 del 19 de marzo del 2020 se crean las siguientes comisiones: a) Comisión de Alto Nivel para la Prevención y el Control del Coronavirus (COVID-19), presidida por el ministro de la Presidencia, Gustavo Montalvo, b) Comisión para atender a los asuntos económicos y de empleo. c) Comisión para atender los asuntos sociales.

VISTA: La Circular Núm. DGCP-01-2020, de fecha 18 de marzo de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Circular Núm. DGCP-02-2020, de fecha 20 de marzo de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Circular Núm. DGCP-03-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución 63-20 del 9 de abril del 2020, emitida por el Congreso Nacional de la República, mediante el cual autoriza al Presidente de la República a extender el Estado de Emergencia ya decretado.

VISTO: El Decreto No. 148-20 emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, de fecha 13 de abril del 2020, mediante el cual extiende por un periodo de 17 días adicionales el Estado de Excepción de Emergencia a partir del 14 de abril del 2020.

II) REQUERIMIENTO

RESULTA [1]: Que mediante Memo DTI No. 0313/2020 de fecha 11 de abril de 2020 elaborado por el Ing. Cidenia Figari, Directora Técnica del MOPC, fue solicitado al Ing. Ramón Antonio

Pepín, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, la aprobación para realización del proceso para la construcción del proyecto *“reparaciones varias de las instalaciones del Hospital Dr. Rodolfo De La Cruz Lora, ubicado en Pedro Brand, R.D. ante la declaratoria de emergencia por Coronavirus (COVID-19), en virtud del Decreto No.133-20, de fecha 19 de marzo de 2020”*, por un monto de RD\$



RESULTA [2]: Que una vez aprobado por el Ministro, Ing. Ramón Antonio Pepín, fue por la Ing. Figari al Comité de Compras y Contrataciones mediante Memo DTI No. 0314/2020, la carpeta técnica para la realización del proceso para *“reparaciones varias de las instalaciones del Hospital Dr. Rodolfo De La Cruz Lora, ubicado en Pedro Brand, R.D. ante la declaratoria de emergencia por Coronavirus (COVID-19), en virtud del Decreto No.133-20, de fecha 19 de marzo de 2020”*.

RESULTA [3]: Que en atención al Decreto 133-20, de fecha 19 de marzo de 2020, referido anteriormente, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones fue facultado para llevar a cabo procedimientos de emergencia con la finalidad de cooperar ante la crisis sanitaria en que se encuentra el país por motivo del brote de Coronavirus (COVID-19), estando destinado el referido proyecto a los fines encomendados.

RESULTA [4]: Que por tratarse de un procedimiento de emergencia y en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, el mismo no exige que se cuente con la certificación de existencia de fondos y cuota compromiso, emitida por el Director Administrativo - Financiero de la Entidad Contratante

RESULTA [5]: Que no obstante lo anterior, se hace constar el cumplimiento del pago de los compromisos asumidos por esta entidad se realizará en la medida en que sean asignados los recursos por la Presidencia de la República en coordinación con la Dirección General de Presupuesto, tal como se ha de establecer en las condiciones que deberán estipularse en los términos de referencia para llevar a cabo este proceso de emergencia.

CONSIDERANDO [17]: Que de acuerdo a las disposiciones legales en materia de compras y contrataciones, específicamente en el reglamento de aplicación de la ley 340-06 y sus modificaciones, se establece en el artículo 4 numeral 4: *“Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”*.

CONSIDERANDO [18]: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha cumplido con los formalismos establecidos por la norma para llevar a cabo el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en las distintas solicitudes.

VISTO: El Memo DTI No. 0313/2020 de fecha 11 de abril de 2020 elaborado por el Ing. Cidenia Figari, Directora Técnica del MOPC, dirigido al Ing. Ramón Antonio Pepín, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

VISTO: El Memo DTII No. 0314/2020 de fecha 11 de abril de 2020 de la Ing. Cidenia Figari, Directora Técnica del MOPC, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones del MOPC.

III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

RESULTA [6]: Que tal como se hizo constar en el cuerpo del presente acto administrativo, el procedimiento en cuestión contempla un monto aproximado de RD\$16,922,652.16; y se llevará a cabo a través del procedimiento de excepción por Emergencia, en virtud del Decreto 133-20, de fecha 19 de marzo de 2020.

RESULTA [7]: Que de acuerdo a la normativa, para el procedimiento de emergencia se debe publicar en los portales electrónicos correspondientes, así como del Portal Transaccional, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema, que vincula todas las compras y contrataciones.

CONSIDERNADO [19]: Que en atención al artículo 4, numeral 8, literales a, b c, se establece lo siguiente: a) *El decreto indicará la causa de la emergencia y la región del país afectada, si corresponde. Igualmente el tiempo de duración de la emergencia y las instituciones que se liberan de los procedimientos de selección establecidos en la ley.* b) *La Entidad Contratante una vez emitido el decreto que declara la situación de emergencia, deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de emergencia.* c) *Toda persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos establecidos para la compra o contratación y con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento, tendrá derecho a presentar su oferta, la cual deberá ser evaluada a los fines de la adjudicación, debiendo prevalecer los criterios de calidad y mejor precio ofertado.*

CONSIDERANDO [20]: Que, asimismo uno de los requisitos de publicidad indicados en el reglamento para los casos de procedimiento de emergencia es que: *“La Entidad Contratante deberá publicar los documentos que justifiquen el uso de la excepción en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, y garantizar los principios de transparencia y publicidad, por todos los medios posibles”.*

I) APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECÍFICAS

RESULTA [8]: Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el borrador de pliego de condiciones/ Términos de Referencia del Procedimiento de Excepción por Emergencia para Obras, que contiene el nombre: *“obras complementarias para el funcionamiento del Hospital de Las Terrenas, provincia Samaná, ante la declaratoria de emergencia por Coronavirus (COVID-19), en virtud del Decreto No.133-20, de fecha 19 de marzo de 2020”*, y fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión, conjuntamente con los documentos que sustentaron el expediente para que en sus respectivas calidades aprueben el mismo.

CONSIDERANDO [21]: Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”.*



VISTO: El borrador del Pliego de Condiciones Específicas/ Términos de Referencia para el Procedimiento de Excepción por Emergencia para la construcción de *“reparaciones varias de las instalaciones del Hospital Dr. Rodolfo De La Cruz Lora, ubicado en Pedro Brand, R.D. ante la declaratoria de emergencia por Coronavirus (COVID-19), en virtud del Decreto No.133-20, de fecha 19 de marzo de 2020”*.

II) DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia que funjan como peritos, para que elaboren informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas presentadas en el marco de un proceso de acuerdo a la normativa.

RESULTA: Que fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones las designaciones como peritos del presente proceso a los siguientes funcionarios de acuerdo a la especialidad y conocimientos en la materia que les ocupa, a saber: **Ing. Civil Eduardo Pichardo**, Supervisor de Obra; **Ing. Civil Cesar Vásquez**, Supervisor de Obra; **Ing. Civil Gabriel Lachapel**, Supervisor de Obra.

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”*.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados al efecto para tales fines y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el Procedimiento de Excepción por Emergencia para las *“reparaciones varias de las instalaciones del Hospital Dr. Rodolfo De La Cruz Lora, ubicado en Pedro Brand, R.D. ante la declaratoria de emergencia por Coronavirus (COVID-19), en virtud del Decreto No.133-20, de fecha 19 de marzo de 2020”*.

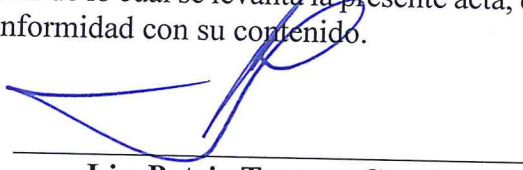
SEGUNDO: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas/ Términos de Referencia para el Procedimiento de Excepción por Emergencia para las “reparaciones varias de las instalaciones del Hospital Dr. Rodolfo De La Cruz Lora, ubicado en Pedro Brand, R.D. ante la declaratoria de emergencia por Coronavirus (COVID-19), en virtud del Decreto No.133-20, de fecha 19 de marzo de 2020”.

TERCERO: DESIGNA como peritos del presente Procedimiento de Excepción por Emergencia para las “reparaciones varias de las instalaciones del Hospital Dr. Rodolfo De La Cruz Lora, ubicado en Pedro Brand, R.D. ante la declaratoria de emergencia por Coronavirus (COVID-19), en virtud del Decreto No.133-20, de fecha 19 de marzo de 2020”, a: **Ing. Civil Eduardo Pichardo**, Supervisor de Obra; **Ing. Civil Cesar Vásquez**, Supervisor de Obra; **Ing. Civil Gabriel Lachapel**, Supervisor de Obra, quienes actuarán en su respectiva calidad a los fines de rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas tanto técnicas como económicas de los proponentes.


CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del Procedimiento de Excepción por Emergencia conforme la normativa del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gov.do y el Portal Transaccional.

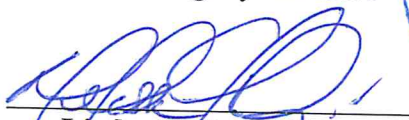
Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



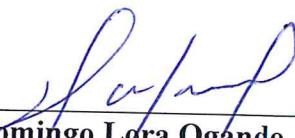
Lic. Patria Taveras García
Presidenta designada y miembro



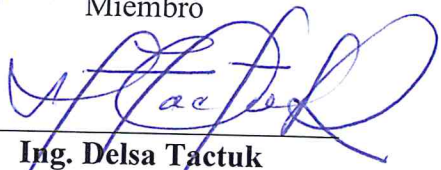
Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro